



ACU/OTE/FEB/09/2020

CEDULA DE NOTIFICACIÓN

En la ciudad de México, siendo las 16:00 horas del día 14 de febrero de 2020, con fundamento en los artículos 2, 16 inciso b), 18 inciso a), 36, 37, 38, 39 fracción XXVII inciso a), 139, 140, transitorio Segundo y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, correlacionado con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, TRANSITORIO SEXTO y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, reformado aprobado en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en la Ciudad de México, los días 31 de agosto y 1ª de septiembre de 2019; lo manifestado en el artículo 4 párrafo cuarto y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones; se pública en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU/OTE/FEB/09/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL ELECTORAL PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE INTEGRARÁN LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

MARIA FATIMA BALTAZAR
MENDEZ

INTEGRANTE

EDMUNDO LÓPEZ DELGADO

INTEGRANTE

CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE



ACU/OTE/FEB/09/2020

ACUERDO ACU/OTE/FEB/09/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN NACIONAL ELECTORAL PARA EL REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATURAS A LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR A LAS DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL QUE INTEGRARÁN LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 36, 139, 140, TRANSITORIO SEGUNDO, y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, en correlación con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3, 6, 7, 8, 19 fracción IV, 139, 140, TRANSITORIO SEXTO y demás relativos y aplicables del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, reformado aprobado en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en la Ciudad de México, los días 31 de agosto y 1ª de septiembre de 2019; y lo establecido en los artículos 1, 2, 3, 4 párrafo tercero, 5, 7, 8, y demás relativos y aplicables del Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.

ANTECEDENTES

1. El día 10 de febrero de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia Político-Electorales, entre otras, lo dispuesto por el Artículo 41, destacando la creación del Instituto Nacional Electoral (INE), y el reconocimiento de los órganos públicos locales.
2. Con fecha 23 de mayo de 2014, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), y la Ley General de Partidos Políticos (LGPP).
3. El 21 de octubre del año 2014, la Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACUCECEN/10/27/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014 DEL ESTADO DE COAHUILA."
4. En fecha 23 de octubre de 2014, la Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-



ACU/OTE/FEB/09/2020

CECEN/10/43/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE COAHUILA, PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO ESTATAL, ASÍ COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DEL COMITÉ EJECUTIVO, ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN DICHA ENTIDAD."

5. En fecha 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015 el XIV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática en sesión aprobó las reformas al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática.
6. El 01 de agosto de 2016, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el Código Electoral de dicha entidad, mismo que fue reformado el 23 de julio de 2019 y que se encuentra vigente.
7. Los días 17 y 18 de noviembre del año 2018, el XV Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión aprobó las reformas al Estatuto y, por única ocasión designó y nombró a la Dirección Nacional Extraordinaria.
8. El día 19 de diciembre del año 2018, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó la Resolución identificada con clave INE/CG1503/2018 donde resolvió:

"PRIMERO.- Se declara la procedencia constitucional y legal del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrados los días diecisiete y dieciocho de noviembre del dos mil dieciocho, con excepción de la porción normativa señalada en el considerando 28 apartado II, respecto a uno de los requisitos para ser considerado afiliado al partido. La entrada en vigor de la Dirección Nacional Extraordinaria y el nombramiento de las Direcciones Estatales Extraordinarias, con la excepción respecto de su nombramiento en las entidades federativas que se encuentran inmersas en Proceso Electoral local, entrarán en vigor a partir de la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial de la Federación; lo anterior de conformidad con lo establecido en los considerandos 29, 30 y 31 de la resolución.

SEGUNDO.- En consecuencia, se abroga el Estatuto del PRD vigente, aprobado por el INE.

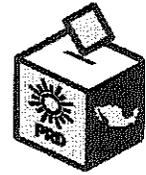
(...)"

9. El día 28 de diciembre del año 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE DECLARA LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA" identificada con clave INE/CG/1503/2018 .



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



283

ACU/OTE/FEB/09/2020

10. Los días 31 de agosto y 1 de septiembre de 2019, el XVI Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, en sesión aprobó las reformas al Estatuto.
11. En fecha 30 de septiembre del año 2019, el Consejo General en sesión Extraordinaria aprobó el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL Y LOS CALENDARIOS DE COORDINACIÓN DE LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2019-2020, EN LOS ESTADOS DE COAHUILA E HIDALGO", identificado con el alfanumérico INE/CG433/2019.
12. El día 20 de octubre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO INTEGRAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020" identificado con la clave IEC/CG/088/2019.
13. El día 24 de octubre del año 2019, el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral de Coahuila firmaron el Convenio General de Coordinación y Colaboración, a efecto de establecer las bases de coordinación para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Local Ordinario 2019-2020, en el Estado de Coahuila, para la renovación de los cargos de Diputaciones Locales, cuya jornada electoral será el 07 de junio de 2020.
14. El día 30 de octubre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, RELATIVO A LA DETERMINACIÓN DE LOS TOPES DE GASTOS DE PRECampaña y Campaña para la Elección de Diputaciones durante el Proceso Electoral Local Ordinario 2020" identificado con la clave IEC/CG/090/2019.
15. En fecha 30 de octubre de 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA, POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS A FIN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE LA PARIDAD DE GÉNERO EN EL REGISTRO DE LAS CANDIDATURAS QUE PARTICIPARÁN EN LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES, ASÍ COMO EN LA INTEGRACIÓN DEL H. CONGRESO LOCAL, PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020" identificado con la clave IEC/CG/093/2019.
16. En fecha 30 de octubre del año 2019, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila expidió la Convocatoria a los Partidos Políticos a Participar en la Elección Ordinaria de Diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza.
17. El día 06 de noviembre del año 2019, en sesión extraordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral se aprobó la Resolución identificada con clave INE/CG510/2019 donde resolvió:

"PRIMERO. Se declara la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, conforme al texto aprobado por



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/FEB/09/2020

su XVI Congreso Nacional Extraordinario, celebrado el treinta y uno de agosto de dos mil diecinueve.

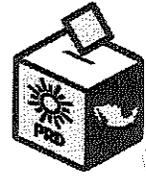
(...)"

18. En fecha 22 de noviembre del año 2019, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, la "RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL SOBRE LA PROCEDENCIA CONSTITUCIONAL Y LEGAL DE LAS MODIFICACIONES AL ESTATUTO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", identificada con clave INE/CG510/2019.
19. El día 08 de diciembre de 2019, se celebró el Décimo Noveno Pleno Extraordinario del IX Consejo Nacional del Partido de la Revolución Democrática, en el cual, entre otras cuestiones, se aprobaron el denominado "RESOLUTIVO DÉCIMO NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LA POLÍTICA DE ALIANZAS PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES DEL 2019-2020, EN LOS ESTADOS DE HIDALGO Y COAHUILA" y el "RESOLUTIVO DÉCIMO NOVENO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA RELATIVO A LA APROBACIÓN DE REGLAMENTOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA", y mediante el último de estos se aprobó el Reglamento de Elecciones del Partido de la Revolución Democrática.
20. El día 01 de enero de 2020, mediante Sesión del Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila dio por iniciado el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 con motivo de la elección de Diputaciones al Congreso del Estado de Coahuila de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 167, numeral 1 del Código Electoral para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
21. El día 01 de enero de 2020, el Consejo General del Instituto Electoral de Coahuila aprobó el denominado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTACIONES AL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL MARCO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020" identificado con la clave IEC/CG/001/2020.
22. En fecha 10 de enero de 2020, ingresó mediante oficialía de partes del Órgano Técnico Electoral, documental a la que se le asignó el número de folio 001, relativa al "ACUERDO PRD/DNE002/2020 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, RATIFICA A LOS INTEGRANTES DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, ASÍ COMO A SU PERSONAL OPERATIVO".
23. El 11 de enero del año 2020, este Órgano Electoral emitió el "ACUERDO ACU/OTE/ENE/02/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE LAS CONSEJERÍAS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/FEB/09/2020

REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE COAHUILA, PARA LA CELEBRACIÓN DEL IX CONSEJO ESTATAL QUE TENDRÁ VERIFICATIVO EL DÍA 12 DE ENERO DEL AÑO 2020.”

24. En fecha 13 de enero de 2020, la Dirección Nacional Extraordinaria emitió el “ACUERDO PRD/DNE003/2020 DE LA DIRECCIÓN NACIONAL EXTRAORDINARIA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE EL CUAL, SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS EN LOS QUE SE SUSTANCIARÁN LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2019-2020, EN LOS ESTADOS DE COAHUILA E HIDALGO, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO TRANSITORIO CUARTO, DEL ESTATUTO APROBADO EN LA RESOLUCIÓN INE/CG510/2019”.
25. En fecha 20 de enero del año 2020, ingresaron mediante oficialía de partes de este órgano Electoral diversas documentales emanadas de la sesión de fecha 12 de enero de 2020 del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila a las que se les asignó el número de folio 010 y, de las cuales se desprende el “RESOLUTIVO DEL DÉCIMO SEGUNDO PLENO EXTRAORDINARIO DEL IX CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE COAHUILA, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR A LAS PERSONAS QUE ASUMIRÁN LAS CANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A LAS DIPUTACIONES LOCALES POR LOS PRINCIPIOS DE MAYORÍA RELATIVA Y REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL, QUE INTEGRARÁN LA LXII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO.”
26. El día 11 de febrero de 2020, este órgano Electoral emitió el “ACUERDO ACU/OTE/ENE/06/2020 DEL ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA ELEGIR LAS CANDIDATURAS A OCUPAR LOS CARGOS DE ELECCIÓN POPULAR DE DIPUTACIONES POR EL PRINCIPIO DE MAYORÍA RELATIVA Y POR EL PRINCIPIO DE REPRESENTACIÓN PROPORCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO INDEPENDIENTE, LIBRE Y SOBERANO DE COAHUILA DE ZARAGOZA PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2020.”

En consecuencia, de los antecedentes citados; y

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los



ACU/OTE/FEB/09/2020

derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.

3. Que el inciso b) y d) del artículo 43 de la Ley General de Partidos Políticos establece:

“Artículo 43.

1. Entre los órganos internos de los partidos políticos deberán contemplarse, cuando menos, los siguientes:

(...)

b) Un comité nacional o local u órgano equivalente, para los partidos políticos, según corresponda, que será el representante del partido, con facultades ejecutivas, de supervisión y, en su caso, de autorización en las decisiones de las demás instancias partidistas;

(...)

d) Un órgano de decisión colegiada, democráticamente integrado, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido político y para la selección de candidatos a cargos de elección popular;

(...)”

4. Que el inciso f) del artículo 25 de la Ley General de Partidos Políticos a la letra señala:

“Artículo 25. 1. Son obligaciones de los partidos políticos:

...

f) Mantener en funcionamiento efectivo a sus órganos estatutarios;

...”

5. Que el transitorio Sexto del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, reformado en el XVI Congreso Nacional Extraordinario, celebrado en la Ciudad de México, los días 31 de agosto y 1ª de septiembre de 2019, refiere:

“SEXTO.- Las Direcciones Extraordinarias del Partido, sujetarán sus funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto aprobado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17 y 18 de noviembre de 2018, hasta la instalación de los nuevos órganos de Dirección y Representación que se elijan conforme a la presente reforma estatutaria.



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/FEB/09/2020

Los Comités Ejecutivos Estatales y Municipales del Partido, sujetarán sus funciones y atribuciones establecidas en el Estatuto aprobado en el XIV Congreso Nacional Extraordinario, celebrado los días 17, 18, 19 y 20 de septiembre de 2015, hasta la instalación de los nuevos órganos de Dirección y Representación que se elijan conforme a la presente reforma estatutaria”.

6. Que el artículo 139 del Estatuto vigente, establece:

“El Órgano Técnico Electoral dependiente de la Dirección Nacional, es un órgano de decisión colegiada, de carácter operativo, electo por la Dirección Nacional, responsable de la organización de los procesos para la integración de los órganos internos del partido y para la selección de candidatos a cargos de elección popular. En el ejercicio de sus funciones deberá ajustarse siempre a lo dispuesto por las leyes en la materia, el presente ordenamiento y los reglamentos que de éste emanen.”

7. Que del Acuerdo identificado con el alfanumérico PRD/DNE002/2020, señalado en el numeral 14 del apartado de Antecedentes se desprende:

“CUARTO.- Se faculta al Órgano Técnico Electoral de esta Dirección Nacional Extraordinaria, de conformidad con sus funciones establecidas en el Reglamento de Elecciones, aprobado en la sesión XIX del Consejo Nacional, celebrada el día 8 de diciembre de 2019:

a) Para resolver en definitiva sobre los otorgamientos o negativas de solicitudes de registro, así como para la aplicación de las renunciaciones y sustituciones que le sean presentadas y las diversas actividades tendientes a garantizar la efectiva realización de los comicios internos, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes los cuales serán válidos y definitivos siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Extraordinaria.

b) Para aprobar la integración de las Delegaciones Electorales para los comicios internos, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes los cuales serán válidos y definitivos siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Extraordinaria.

c) Para la emisión de las listas de observaciones y definitivas, para la celebración de sesiones de Congreso Nacional, Consejos a nivel Nacional, Estatal y Municipal, ya sean ordinarias, extraordinarias o electivas, autorizándolo para emitir los acuerdos correspondientes los cuales serán válidos y definitivos siempre que se encuentren aprobados por los tres integrantes, debiendo remitirlos a esta Dirección Nacional Extraordinaria.”

8. Que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 105 fracción II in fine de la Constitución



ACU/OTE/FEB/09/2020

Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que las leyes electorales federal y locales deberán promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que inicie el proceso electoral en que vayan a aplicarse, y durante el mismo no podrá haber modificaciones legales fundamentales, por lo que al ser la norma suprema resulta aplicable también a las disposiciones normativas de este Instituto Político, consecuentemente resulta claro que, ante el hecho de que el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 en el Estado de Coahuila dio inicio el día primero de enero de dos mil veinte, el Estatuto aprobado por el XVI Congreso Nacional Extraordinario del Partido de la Revolución Democrática, no resulta aplicable en razón de que a la fecha no han corrido los noventa días para poder aplicar la citada disposición estatutaria.

9. Que el artículo 27 de la Constitución Política del Estado de Coahuila en relación con el artículo 12 y 20 del Código Electoral de dicha entidad, establecen que la renovación de los poderes Ejecutivo y Legislativo de dicho Estado, así como de sus ayuntamientos, se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas; asimismo, que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo de junio del año que corresponda, por lo que el próximo 07 de junio del año 2020 en el estado de Coahuila se realizaran elecciones para elegir 16 Diputaciones de Mayoría Relativa y 09 Diputaciones de Representación Proporcional.
10. Que el artículo 19 de la Constitución Política del Estado de Coahuila en relación con el artículo 176 del Código Electoral de dicha entidad, establecen el derecho que tienen los partidos políticos de solicitar el registro de candidatos a cargos de elección popular.
11. Que el artículo 167 del Código Electoral del Estado de Coahuila de Zaragoza establece que el Proceso electoral ordinario se inicia con la sesión que celebre el Consejo General del Instituto el primer día del mes de enero del año correspondiente a la elección, por lo que el pasado 01 de enero del año 2020 dio inicio el Proceso Electoral Local con la sesión del Consejo General del Instituto General Electoral.
12. Que el artículo 62 del Estatuto del Partido de la Revolución Democrática, reformado en el XV Congreso Nacional Extraordinario, refiere:

“Artículo 62. Las reglas que se observarán en todas las elecciones son:

a) Serán organizadas por la Dirección Nacional a través de su órgano Técnico Electoral, de acuerdo al reglamento y manual de procedimientos respectivo;

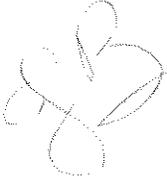
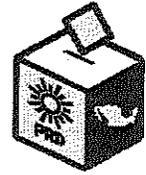
b) La emisión de la convocatoria para cargos de elección popular del ámbito que se trate, deberá observar las disposiciones y plazos establecidos en la legislación electoral correspondiente relativos a los procesos de selección interna de candidatos a cargos de elección popular y;

c) Cuando un Consejo se abstenga de emitir la convocatoria dentro de los términos establecidos en el reglamento respectivo y en concordancia a la



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/FEB/09/2020

fecha de la elección constitucional determinada en las leyes electorales, la Dirección Nacional asumirá esta función.”

Énfasis añadido.

13. Que la base QUINTA. DEL REGISTRO DE PERSONAS QUE ASPIRAN A LAS PRECANDIDATURAS, del instrumento convocante señalado en el numeral 26 del apartado de Antecedentes del presente, establece:

“QUINTA. DEL REGISTRO DE PERSONAS QUE ASPIRAN A LAS PRECANDIDATURAS.

1.- El registro de las personas que aspiren a una precandidatura para las candidaturas a las Diputaciones Locales a participar, bajo los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para integrar la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, se realizará **del diecisiete al veintiuno de febrero de dos mil veinte**, ante la Delegación del Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Extraordinaria de este Instituto Político en la entidad, en el domicilio que ocupa la oficina del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila, ubicado en la calle Castelar número 518 Zona Centro Saltillo, Coahuila, **en un horario que va de las diez horas y hasta las dieciocho horas**, salvo el último día de registro en el que se recibirán las solicitudes de registro en el horario que va de las **diez horas y hasta las veinticuatro horas** y, de manera supletoria, ante el Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, en su domicilio oficial, sito en la calle Durango número 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, en la Ciudad de México, en los mismos horarios señalados anteriormente.

2.- El Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Extraordinaria o su Delegación al momento de recibir la solicitud de registro orientará y señalará a la persona solicitante de registro sobre el cumplimiento de los requisitos, notificándole por escrito sobre aquellas deficiencias o documentos que faltaren a la solicitud, especificando y haciéndole los requerimientos necesarios para que realice las aclaraciones necesarias o para que subsane los errores, lo anterior para que aclare o subsane las deficiencias señaladas, apercibiéndolo de que en caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente, negándole el registro o teniendo por no presentada la solicitud respectiva, debiendo integrarse dicha notificación de prevención al acuse de recibo correspondiente. **Dicha prevención podrá ser desahogada por la persona solicitante durante el plazo de registro y a más tardar durante el periodo de subsanaciones que el presente instrumento contempla.**

3.- Las personas que aspiren a una precandidatura para las candidaturas a las Diputaciones Locales a participar, bajo los Principios de Mayoría Relativa y Representación Proporcional para integrar la LXII Legislatura del Honorable



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/FEB/09/2020

Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza y que deban de realizar subsanaciones y completar los requisitos de su solicitud de registro contarán con un periodo de dos días para subsanaciones el cual correrá del día veintidós al veintitrés de febrero dos mil veinte, debiendo acudir al lugar donde iniciaron su registro, dentro del horario que va de las once horas a las dieciocho horas, salvo el último día del periodo de subsanaciones, en el que se recibirán en un horario de que va de las once horas a las veinticuatro horas.

4.- EL Órgano Técnico Electoral o su Delegación al momento de recibir una solicitud de registro las precandidaturas, extenderá un acuse de recibo a la persona interesada, el cual deberá de contar al menos con los siguientes datos:

- a) Un número de folio;
- b) La fecha de la recepción de la solicitud de registro;
- c) Relación de los documentos que se acompañan a la solicitud de registro;
- d) Nombre y apellidos de la persona que entrega la solicitud de registro; y
- e) Nombre y apellidos de la persona que recibe la solicitud de registro.

A quien presente la solicitud de registro, para efectos de acreditar el carácter de representante propietario o suplente, deberá acompañar el nombramiento signado por el aspirante a Precandidato, salvo que con posterioridad se acredite a otra persona mediante escrito signado por el precandidato.

5.- En caso de que no se subsanen las aclaraciones, deficiencias o documentos que faltaren en la solicitud de registro dentro del plazo concedido no se otorgará el registro a aquellas personas que aspiren a una precandidatura debido a que no cumplieron con los requisitos o se les tendrá por no presentada la solicitud respectiva.

6.- Las solicitudes de registro que no se presenten integradas por fórmulas completas se tendrán por no presentadas.

7.- El Órgano Técnico Electoral de la Dirección Nacional Extraordinaria comprobará la vigencia de derechos partidarios de las personas afiliadas al Partido y que aspiren a una precandidatura previo a la elaboración del proyecto de acuerdo de otorgamiento de registro correspondiente, conforme a lo dispuesto en el artículo 53 del Reglamento de Elecciones.

La solicitud al Órgano de Justicia Intrapartidaria, al respecto de la vigencia de derechos de las personas afiliadas al Partido, se solicitará a la instancia, por lo menos, al inicio del periodo de registro establecido en el instrumento convocante.



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral

ÓRGANO TÉCNICO ELECTORAL



ACU/OTE/FEB/09/2020

8.- En términos de lo contemplado por el artículo 55 del Reglamento de Elecciones las candidaturas o precandidaturas registradas podrán ser sustituidas por inhabilitación, fallecimiento o renuncia.

La sustitución podrá solicitarse hasta un día antes de la elección y la misma deberá cumplir con los requisitos para el registro correspondiente.

A toda solicitud de sustitución deberá recaer el acuerdo correspondiente de la Dirección Nacional Extraordinaria, a través del Órgano Técnico Electoral, en el cual se determine la procedencia o improcedencia de esta.

Las sustituciones que se realicen una vez impresas las boletas no figurarán en las mismas.

Para el caso de sustitución por renuncia, el Órgano Técnico Electoral deberá tomar comparecencia al renunciante haciendo constar por escrito con la firma autógrafa de la persona que comparezca, verificando su identidad, para que de manera personal ratifique su renuncia, a efecto de tener certeza sobre la misma.

9.- En términos de lo dispuesto por el artículo 56 del Reglamento de Elecciones el registro de precandidaturas o candidaturas podrá ser cancelado por los siguientes motivos:

- a) Cuando la mayoría de las personas registradas en la fórmula presenten su renuncia, ya sea la totalidad o el cincuenta por ciento sin que se realicen los ajustes necesarios y no se sustituya, en un plazo no mayor a 24 horas, contadas a partir de la renuncia;*
- b) Cuando la totalidad de las personas que integran una fórmula presenten su renuncia;*
- c) Cuando la persona registrada o las personas registradas se les cancele o suspenda la vigencia de su pertenencia al Padrón de personas afiliadas al Partido o renuncien al Partido;*
- d) Por violación grave a las reglas de campaña o precampaña;*
- e) Por inhabilitación, muerte o renuncia de los integrantes de una fórmula; y*
- f) Por resolución del Órgano de Justicia Intrapartidaria o algún Tribunal Electoral.*

En caso de que a alguna de las personas que integre una fórmula y que tenga la calidad de precandidata se le suspenda la vigencia de su membresía, renuncie al Partido, se encuentre inhabilitada, fallezca o renuncie a la precandidatura o se le cancele el registro por alguna de las hipótesis contempladas en la presente Base, la otra precandidata que subsista en la



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral



ACU/OTE/FEB/09/2020

fórmula podrá nombrar a la persona que complete la fórmula, en el orden que la persona precandidata que subsista determine.

Las precandidatas y precandidatos podrán nombrar personas que lo represente ante el Órgano Técnico Electoral desde el momento del registro.

Una vez electos las y los candidatos, si alguno de los que integre la fórmula se le suspende la vigencia de su membresía, renuncia al Partido, se encuentre inhabilitado, fallece o renuncia a la candidatura, la Dirección Nacional Extraordinaria determinará quién ocupará dicha candidatura en la fórmula respectiva.

10.- El Órgano Técnico Electoral emitirá a más tardar el veintinueve de febrero de dos mil veinte, iniciando las precampañas al día siguiente de su emisión, de acuerdo conformidad con lo establecido en el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE COAHUILA MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL CALENDARIO INTEGRAL PARA EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2020" identificado con la clave IEC/CG/088/2019, el Acuerdo que recaiga a las solicitudes de registro que le hayan sido presentadas, mismo que deberá remitirse a la Dirección Nacional Extraordinaria.

Una vez emitido, el acuerdo se publicará en los estrados del Órgano Técnico Electoral, de la Dirección Nacional Extraordinaria y del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila, así como en la página web oficial del Partido.

14. Que se propone, a efecto de coadyuvar en el registro de los aspirantes a las precandidaturas de los cargos de elección popular para el proceso de selección interna de candidaturas de este instituto político, para el Proceso Electoral Local Ordinario 2020 en el Estado de Coahuila de Zaragoza, a los siguientes como integrantes de la Delegación Nacional Electoral de este Órgano Técnico Electoral, siendo:

DELEGACION NACIONAL	
NOMBRE	CARGO
Julián Valdez Amaro	RESPONSABLE DE FOLIOS
Luis Adrián Juárez Cosme	-



**Partido de la Revolución Democrática
Órgano Técnico Electoral**



ACU/OTE/FEB/09/2020

Alejandro Cruz Ramírez Juárez	-
-------------------------------	---

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Órgano Técnico Electoral emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- DE CONFORMIDAD CON LO SEÑALADO EN EL CONSIDERANDO 14 DEL PRESENTE ACUERDO, SE TIENE POR DESIGNADOS A LOS DELEGADOS NACIONALES ELECTORALES ENCARGADOS DE COADYUVAR EN EL REGISTRO DE LOS ASPIRANTES A PRECANDIDATURAS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A DIPUTACIONES LOCALES QUE INTEGRAN EL CONGRESO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA; QUEDANDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

DELEGACION NACIONAL	
NOMBRE	CARGO
Julián Valdez Amaro	RESPONSABLE DE FOLIOS
Luis Adrián Juárez Cosme	-
Alejandro Cruz Ramírez Juárez	-

SEGUNDO.- SE INSTRUYEN A LA DELEGACIÓN NACIONAL ELECTORAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, PARA QUE REALICEN LAS ACCIONES RELATIVAS A SUS FUNCIONES.

TERCERO.- LA DELEGACIÓN NACIONAL ELECTORAL OBSERVARÁ LAS DISPOSICIONES PREVISTAS EN EL REGLAMENTO DE ELECCIONES PARA EL EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y EL DESARROLLO DE LOS PROCESOS ELECTIVOS INTERNOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ASIMISMO TENDRÁN LAS SIGUIENTES FUNCIONES:



Partido de la Revolución Democrática Órgano Técnico Electoral



ACU/OTE/FEB/09/2020

- a) Coadyuvar en el registro de las fórmulas de aspirantes a precandidaturas del Partido de la Revolución Democrática a Diputaciones Locales que integraran la LXII Legislatura del Honorable Congreso del Estado Independiente, Libre y Soberano de Coahuila de Zaragoza, para participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020;
- b) Recibir las solicitudes de registro de aspirantes a precandidatos a los cargos señalados en el instrumento convocante.
- c) Orientar a los solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y las documentales que así lo acrediten.
- d) Realizar los requerimientos necesarios para aclaraciones y subsanaciones dentro del plazo legal previsto en la convocatoria.
- e) Resguardar los expedientes de registro de aspirantes a precandidatos.
- f) En coordinación con el área de Operación, la Delegación entregará la documentación referente al registro ante la Secretaría Técnica de este cuerpo colegiado, que consistirá en:
- I. Libro único de registro de aspirantes a precandidatos;
 - II. Expedientes de registros de aspirantes a precandidatos;
 - III. Coadyuvar en la capacitación de las delegaciones estatales para la debida integración de los expedientes.
- g) En coordinación con el área Jurídica, la Delegación elaborará las actas circunstancias que tengan referencia al desarrollo de sus



**Partido de la Revolución Democrática
Órgano Técnico Electoral**



ACU/OTE/FEB/09/2020

funciones durante el período de registro y en su caso la Secretaría Técnica turnara inmediatamente los;

- I. Escritos interpuestos por los precandidatos y en su caso por sus representantes a lo largo del registro;

Notifíquese. - A la Dirección Nacional Extraordinaria del Partido de la Revolución Democrática, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - Al Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de Coahuila de Zaragoza del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. - A la Mesa Directiva del IX Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese. - En los estrados y en la página de internet del Partido de la Revolución Democrática.

Ciudad de México, a 14 de febrero de 2020.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”


MARIA FATIMA BALTAZAR
MENDEZ

INTEGRANTE


EDMUNDO LÓPEZ DELGADO

INTEGRANTE


CELIA ITATI GODOY LUGO

INTEGRANTE